



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°150-2024-GM-MDA

Ancahuasi, 22 de octubre del 2024



VISTO:

El informe N°079-2024-UFC-MDA/LCZ, emitido por la Oficina de Contabilidad; el informe N°113-2024-OA-RCA-MDA/A emitido por la Unidad de Abastecimiento; el informe N°015-2024-PTO-MDA/EMCV, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Dictamen Legal N°284-2024-MDA-AJ/CAPC, emitido por la Oficna de Asesoria Juridica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificada por la Ley N°30305 establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); concordado a ello se tiene que el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley Nro. 27972), que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como además sostiene que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° "Encargos" a personal de la Institución, de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución directoral N°002-2007-EF/77.15, modificado por el artículo 1° de la Resolución directoral N°004-2009-EF-77.15, numeral 40.1, establece que el Encargo" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuadas de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar;

Que, el numeral 40.2) del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 precisa que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. En tanto que en su numeral 40.4) se precisa, que su utilización es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, y además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a la Ley. Además de no proceder la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendiente la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, la Directiva N°006-2023-GM/MDA, "Directiva de Normas y Procedimientos para Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos Internos de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N°162-2023-GM-MDA;

Que informe N°079-2024-UFC-MDA/LCZ, emitido por la Oficina de Contabilidad, la C.P.C. Livia Ccorahua Zamata Jefe de la Oficina de Contabilidad emite informe solicitando habilito para cubrir gastos de servido de empastado de libros contables de los periodos 2022 y 2023 y legalización de libros contables del periodo 2024, para tal fin detalla en su informe y adjunta el FORMATO N°01;











GESTIÓN 2023 - 2026

Que, el informe Nº113-2024-OA-RCA-MDA/A emitido por la Unidad de Abastecimiento, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones de trámite al expediente, emite informe sugiriendo que, según lo solicitado, el pago en efectivo es más beneficioso para la entidad por lo que sugiere se otorgue el encargo interno de manera excepcional para la contratación de los servicios acorde a la necesidad del área solicitante;

Mediante el informe N°015-2024-PTO-MDA/EMCV, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa de disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 240.00, según lo solicitado con Informe N°113-2024-OA-RCA-MDA/A y conforme los informes técnicos previos, la que estará afecto a la Secuencia Funcional 0032 Gestión Administrativa fte. fto. Otros Impuestos Municipales, rubro 08 OIM;

Que, el Dictamen Legal N°284-2024-MDA-AJ/CAPC, emitido por la Oficna de Asesoria Juridica, la Oficina de Asesoria Juridica emite informe en torno al encargo interno solciado con linforme N°079-2024-UFC-MDA/LCZ y luego del analisis legal al expediente concluye que es <u>procedente la signacion de habilito de fondos por encargo interno</u>, y recomienda se emitie acto resolutivo correspondiente;

En consecuencia, estando a los informes precedentes, el despacho de Gerencia Municipal, en mérito a lo presedentemente señalado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y la Designación y Delegación de Facultades Administrativas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ASIGNAR, un fondo en efectivo bajo la modalidad de "Encargo Interno" por el monto de S/. 240.00 (doscientos cuarenta con 00/100 soles), a nombre de Cjumo Huaman Margoth identificada con DNI N°76947600 servidora de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi, para cubrir gastos conforme se detalla en el INFORME N°079-2024-UFC-MDA/LCZ y según disponibilidad presupuestaria emitido con INFORME N°015-2024-PTO-MDA/EMCV.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el responsable del fondo en efectivo bajo la modalidad de Encargo Interno, cumpla con efectuar la rendición culminada la actividad por responsabilidad funcional documentada correspondiente a la Unidad de Contabilidad, según las disposiciones contenidas en la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/ 77.15, modificado por Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, en su ARTICULO 40.1 y la Directiva N°006-2023-GM/MDA, "Directiva de Normas y Procedimientos para Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos Internos de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi". EXHORTANDO que, después de culminar la actividad por responsabilidad funcional cumplan con presentar la rendición conforme a las normas de ley.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a las unidades orgánicas de la Entidad, para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

DAD DISTRITA

Abog Erlen Jemkun Spechez Villacorta GERENTE MUNICIPAL

OF ANCAHUAS









OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DICTAMEN LEGAL N°284-2024-MDA-AJ/CAPC

A

: ABG. ERLEN JEMAYN SANCHEZ VILLACORTA

Gerente Municipal

DE

: ABG. CESAR A. PEÑA CCAHUANA

Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e)

ASUNTO

: ENCARGO INTERNO

REFERENCIA

: INFORME N°015-2024-PTO-MDA/EMCV

INFORME N°113-2024-OA-RCA-MDA/A INFORME N°079-2024-UFC-MDA/LCZ

FECHA

: Ancahuasi, 22 de octubre del 2024.

Previo un cordial saludo me dirijo a usted, en mérito del documento de la referencia para poner en conocimiento e informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES. -

- 1.1. Con INFORME N°015-2024-PTO-MDA/EMCV, de fecha 18 de octubre del 2024, el Director General de la Oficina General de Presupuesto y Planificación-CPC Ehder Mario Ccoya Vargas, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de s/. 240.00 (Doscientos cuarenta con 00/100 soles), afecto a Sec. Fun.0032, Gestión Administrativa, Fte Fto. Otros Impuestos Municipales, Rubro 08 OIM.
- 1.2. Con INFORME N°113-2024-OA-RCA-MDA/A, de fecha 18 de octubre del 2024, emitido por la Jefe de la Unidad de Abastecimiento-CPC. Rina Cárdenas Aika, señala que considerando el tipo de servicio y la prontitud con que se requiere el servicio, da opinión favorable para otorgar el encargo interno de manera excepcional para la contratación de servicios acorde a la necesidad del área usuaria.
- 1.3. Con INFORME N°079-2024/ARA/UFC/LCZ, de fecha 16 de octubre del 2024, la Jefa de la Unidad Funcional de Contabilidad-CPC Livia Ccorahua Zamata, solicita asignación de habilito por encargo interno por el monto de s/. 240.00 (Doscientos cuarenta con 00/100 soles), para el servicio de empastado de libros contables de los periodos 2022 y 2023, así como, para la legalización de libros contables del periodo 2024.

II. BASE LEGAL. -

- Constitución Política del Perú
- TUO Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Directiva N° 001-2007-EF/77.15, "Directiva de Tesorería para los Gobiernos Locales, aprobada Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.
- Resolución Directoral N°036-2010-EF-77.15 Dictan disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos

III. ANALISIS.-

3.1. Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa según lo establecido por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de

Oficina General de Asesoría Jurídica



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Reforma Constitucional N° 27680 en actual vigencia y concordante con lo regulado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece claramente que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

- 3.2. Que, conforme lo establecen los Artículos 6 y 20° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su Máxima Autoridad Administrativa, ahora bien, el artículo 38° de la Ley establece que "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo", en este contexto se tiene que el tercer párrafo del artículo 39° de la citada norma señala que, las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, y el artículo 43° que refiere que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo..
- 3.3. Que, de conformidad al Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se tiene el Principio de Legalidad, referido a que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", así también, se tiene el principio del debido procedimiento administrativo, que debe ser cumplido a cabalidad.
- **3.4.**Que, la Oficina de Asesoría Jurídica en atención a la solicitud de habilito de fondos, precisa efectuar un análisis a fin de determinar la procedencia o improcedencia; por lo que emite opinión legal de la forma siguiente:
- 3.5. Que, Artículo 1º de la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15 que modifica el artículo 40 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 de la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, establece que los Encargos, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad. Asimismo, dispone que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del pais, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) dias calendario. No procediendo la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del director general de Administración o de quien haga sus veces,"

SESOR LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 3.6. Que, el artículo 4 de la Resolución Directoral N°036-2010-EF-77.15 que Dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, articulo modificado por el artículo 7º de la Resolución Directoral Nº 040-2011-EF-52.03, establece. Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo I de la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1-El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas | Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas, c) Acciones à que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF177.15, aprobado por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N 004-2009-EF177.15, d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración. Tributaria (SUNAT), e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo -PROMPERU. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP*. El solicitante del encargo deberá remitir formalmente la rendición de cuentas del responsable del encargo a la Oficina Financiera, en un plazo que no exceda los tres (03) días hábiles de finalizado el desarrollo de la actividad materia del encargo ejecutadas en el interior del departamento. En caso la actividad se ejecutó al exterior del país, se remitirá la rendición de cuentas en un lazo que no exceda los diez (10) días hábiles.
- 3.7. Que, mediante INFORME N°079-2024-UFC-MDA/LCZ, la Jefa de la Unidad Funcional de Contabilidad, solicita asignación de habilito por encargo interno por el monto de s/. 240.00 (Doscientos cuarenta con 00/100 soles), para el servicio de empastado de libros contables de los periodos 2022 y 2023, así como, para la legalización de libros contables del periodo 2024, siendo así que mediante INFORME N°113-2024-OA-RCA-MDA/A de la Unidad de Abastecimiento, da opinión favorable para otorgar el encargo interno de manera excepcional para la contratación de servicios acorde a la necesidad del área usuaria, asimismo, con INFORME N°015-2024-PTO-MDA/EMCV, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal por el monto s/. 240.00 (Doscientos cuarenta con 00/100 soles), para efectuar tramite de solicitud de extracto bancario ante el Banco de la Nación, respecto de las diferentes cuentas de la entidad, con la finalidad de dar cumplimiento al requerimiento de la Auditoria Interna del periodo 2023, mismo que estará afecto a Sec. Fun.0032, Gestión Administrativa, Fte Fto. Otros Impuestos Municipales, Rubro 08 OIM.
- 3.8. Que, estando a ello y en observancia de la normativa, esta Oficina Asesoría Jurídica considera Procedente la asignación de Habilito de fondos por ENCARGO INTERNO, para cubrir el pago de para el servicio de empastado de libros contables de los periodos 2022 y 2023, así como, para la legalización de libros contables del periodo 2024, por consiguiente, se recomienda que el encargo interno sea asignado a la Srta. Margoth Cjumo Huamán, identificada con DNI N°769447600.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

IV. CONCLUSIONES. -

Que, de conformidad a los considerandos expuestos en el presente documento, la Oficina de Asesoría Jurídica, **OPINA:** PROCEDENTE LA ASIGANCION DE HABILITO DE FONDOS POR ENCARGO INTERNO POR EL MONTO DE S/. 240.00 (DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES), PARA EL SERVICIO DE EMPASTADO DE LIBROS CONTABLES DE LOS PERIODOS 2022 Y 2023, ASÍ COMO, PARA LA LEGALIZACIÓN DE LIBROS CONTABLES DEL PERIODO 2024, DE CONFORMIDAD CON LO DETALLADO EN EL INFORME N°079-2024/ARA/UFC/LCZ debiéndose encargar el manejo del habilito de fondos por la modalidad de encargo interno a la Srta. Margoth Cjumo Huamán, identificada con DNI N°769447600, quien en el término de ley deberá presentar los documentos sustentatorios de gastos, con los documentos autorizados por la SUNAT, bajo responsabilidad.

Por consiguiente, SE RECOMIENDA:

- Se emita Acto Resolutivo-Resolución de Gerencia, que disponga la asignación del encargo interno.
- Se ponga en conocimiento de la Srta. Margoth Cjumo Huamán.

Es cuanto pongo en su conocimiento el presente dictamen legal para los fines correspondientes. Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mi estima personal.

Atentamente;

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS Nº S/N ANCAHUASI

"año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N.º 015-2024-PTO-MDA/EMCV

A

ABOG. ERLEN JEMAYN SANCHEZ VILLACORTA

GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI.

DE

CPC. EHDER MARIO CCOYA VARGAS

RESPONSABLE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI

ASUNTO

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

REFERENCIA:

1.- INFORME N° 113-2024-OA-RCA-MDA/A 2.- INFORME N° 079-2024-UFC-MDA/LCZ

3.- FORMATO N° 01

FECHA

18 DE OCTUBRE DEL 2024.

Por intermedio del presente, me dirijo a Usted, a fin de informarle que la especialista de la Unidad de Contabilidad CPC Livia Ccorahua Zamata, está solicitando disponibilidad 🎤 Financiera por Encargo Interno para los tramites de servicio de empastado de libros contables de los periodos de 2022 y 2023 y legalización de libros contableas del periodo 2024 de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi con cuenta a rendir documentada, al respecto le manifiesto que según el Decreto Legislativo N° 1440, DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO y Directiva № 002-2021- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos y Formatos, si se cuenta con disponibilidad presupuestal, por el importe de S/. 240.00 soles, la misma que será afecto a la Secuencial Funcional 0032 denominado: "GESTION ADMINISTRATIVA" fuente de financiamiento Otros

Impuestos Municipales rubro 08 OIM.

El encargo de fondos que deberá basarse en estricto cumplimiento a lo establecido en la Directiva № 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería y RESOLUCION DIRECTORAL Nº 026-80-EF/77-15 NORMAS GENERALES DE TESORERIA, en la que se establece que:

NGT-05 USO DEL FONDO PARA PAGOS EN EFECTIVO

Se utilizará el Fondo para Pagos en Efectivo para atender el pago de gastos menudos y urgentes; y excepcionalmente viáticos no programables y jornales.

El Fondo para Pagos en Efectivo es aquel constituido con carácter único, por dinero en efectivo con recursos del Tesoro Público de monto variable o fijo establecido de acuerdo a las necesidades de la entidad.

II. OBJETIVO

Racionalizar el uso de dinero en efectivo.

III. ACCIONES A DESARROLLAR.

- Su manejo será centralizado en el encargado único de cada Oficina Giradora, a nombre de quien exclusivamente deberán ser girados los cheques para la constitución o reposición del Fondo. Se justifica el giro de cheques a nombre de otros funcionarios sólo cuando se trate de oficinas ubicadas en lugar distante de la Oficina Giradora y requieran efectuar pagos en efectivo.
- Las oficinas que requieran el uso de fondos en efectivo, estando ubicadas en el mismo lugar de la Oficina Giradora, lo harán como parte del Fondo para pagos en Efectivo, asignado al encargado único.
- Su monto será establecido o modificado, en su caso, mediante Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, teniendo en cuenta el flujo de operaciones de gastos menudos.
- Los gastos deben ser sustentados mediante los documentos de pago, debidamente autorizados, por los cuales se haya entregado dinero en efectivo.

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° S/N ANCAHUASI

- Se atenderán pagos en efectivo, cuando se trate de gastos menudos y urgentes, tales como refrigerios, portes, movilidad y otros gastos menudos; así como, el pago de jornales de servidores iletrados y viáticos urgentes no programables, debidamente autorizados.
- La autorización de pago corresponde en todos los niveles a la máxima autoridad, la que podrá delegar esta potestad sin desmedro de su responsabilidad. La autorización será conferida por escrito o mediante rúbrica de los documentos sustenta torios del gasto.
- Para poder recibir nuevos fondos en efectivo se rendirá cuenta documentada de la utilización, por lo menos, de la penúltima entrega, a la Dirección General de Administración u Oficina que haga sus veces, en el formato "Rendición del Fondo para Pagos en Efectivo" (Directiva Nº 8-74-EF/73.15).
- La Resolución de la Dirección General de Administración aprobatoria del Fondo para Pagos en Efectivo, deberá contener:
- a) Nombre del funcionario encargado único de su manejo.
- b) Nombre de los funcionarios de oficinas distantes de la Oficina Giradora a cuyo nombre se giren cheques para el Fondo.
- c) Nombre de los funcionarios a quienes se encomiende el manejo de parte del Fondo asignado al encargado único.
- d) El monto máximo del Fondo, según sea variable o fijo, en cada nivel de manejo de fondos en efectivo.
- e) El monto máximo de cada pago en efectivo
- f) El tipo de gastos a efectuar, dentro de las limitaciones establecidas en las Normas para el Procedimiento de Pagos y en la presente norma.
- g) La exigencia de rendir cuenta documentada, por lo menos de la penúltima entrega, para recibir nuevos fondos en efectivo.
- Se informará periódicamente al Tesoro Público del movimiento del Fondo, mediante el envío del Formato de Relación de Giros (T-7).

IV. BASE LEGAL

- Decreto Ley Nº 19463.
- Decreto Supremo Nº 248-68-HC
- Decreto Supremo № 182-78-EF
- Resolución Ministerial № 1174-72-EF/77.

V. ALCANCE

Comprende a las Tesorerías de las entidades del Gobierno Central e Instituciones Públicas que manejen fondos del Tesoro Público.

VI. MECANISMOS DE CONTROL

- -Se efectuarán arqueos periódicos y sorpresivos del Fondo.
- -El custodio del Fondo será una persona independiente del Cajero y de aquel personal que maneje dinero o efectúe funciones contables.
- -Se mantendrá debidamente archivadas las Resoluciones Directorales de aprobación o modificación del Fondo.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines respectivos.

C. EHDER MARID CCOYA VARGAS CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO MAT . Nº 03/- 4426

Atentamente

EMCV/emcv

INFORME Nº113-2024-OA-RCA-MDA/A

Α

: ABOG. ERLEN JEMAYN SANCHEZ VILLACORTA

Gerente Municipal

DE

: CPC RINA CARDENAS AIKA

Iefe de la Unidad de Abastecimiento

ASUNTO

: ENCARGO INTERNO, HABILITACION DE FONDOS

REFERENCIA: INFORME N°079-2024-UFC-MDA/LCZ SOLICITUD N°001 DE FECHA 15/10/2024

: Ancahuasi, 16 de octubre del 2024



Es grato dirigirme a usted previo un cordial saludo y atender el documento de referencia INFORME N°079-2024-UFC-MDA/LCZ de la especialista de la unidad funcional de Contabilidad CPC Livia Ccorahua Zamata quien solicita encargo interno para empastado y legalización de libros contables.

Según el Art. 40, numeral 4.1 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF-77/15 aprobado por resolución directoral N° 002-2007-EF-77/15, se expresa que excepcionalmente la modalidad de "ENCARGO" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar atendido a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del Órgano de Abastecimiento u oficina de haga sus veces.

Según el Art. 40, numeral 4.2 se expresa: El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "ENCARGO", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe de exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

Habiendo analizado el informe del especialista, tomando en consideración el tipo de servicio y la prontitud con que se requiere el servicio, se da opinión favorable para:

- Otorgar el encargo interno de manera excepcional para la contratación de servicios acorde a la necesidad del área usuaria.
- 2. Que, el responsable a quien se asigne el encargo interno realice la rendición oportunamente.
- 3. Que, para próximos eventos y/o actividades a desarrollarse, el área usuaria prevea con anticipación la contratación de bienes y servicios acorde a la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del estado, su Reglamento y Directiva interna de la entidad.

Es cuanto informamos a usted para los fines pertinentes. IVIII MUNICIF LIDAD DISTRI Atentamente, TE ANCAHUASI GERENCIAN PAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANC. HUASI CPC. Rina Cardenas Aika JEFE DE ABASTECIMIENTO MAT. 0139



GESTION 2023 - 2026

UNIDAD FUNCIONAL DE CONTABILIDAD



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI

FIRMA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N°079-2024-UFC-MDA/LCZ

Α

.

ABG. ERLEN JEMAYN SANCHEZ VILLACORTA

Gerente Municipal

DE

.

CPC. LIVIA CCORAHUA ZAMATA

Jefe de la Unidad Funcional de Contabilidad (e)

ASUNTO

SOLICITUD DE ENCARGO INTERNO

FECHA

02 de Setiembre del 2024

Previo un cordial saludo, tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de solicitar habilito de encargo interno para los siguientes servicios:

- 1. El servicio de empastado de libros contables de los periodos 2022 y 2023, según el siguiente detalle:
 - Libro de Inventarios y Balances periodo 2022
 - Libro Diario periodo 2022
 - Libro Mayor periodo 2022
 - Libro de Inventarios y Balances periodo 2023
 - Libro Diario periodo 2023
 - Libro Mayor periodo 2023
- 2. Legalización de libros contables del periodo 2024, según el siguiente detalle:
 - Libro de Inventarios y Balances periodo 2024
 - Libro Diario periodo 2024
 - Libro Mayor periodo 2024

Sin otro particular es todo cuanto informo para los fines correspondientes.

MUNIC LIDAD DISTRY DE ANCAHUASI
GERENCIAM PAL
TRAMITE DOCI JENTARIO
DOCUMENTO Nº OCT. 2024
HORA: 12:2822

Atentamente:

A A MINICIPAL IDAD DISTRITAL DE ANC	78111751
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANC. ANTA-CUSCO LICRALITA	11025
CPC. Livia Ccorahua Zan ESPERIMISTA DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE CONTA	iata BILIDAD

10.51
-
2024
tura V fairis
-

FORMATO N° 01

Solicitud N° 001

Fecha: 15/10/2024

Abog. Erlen Jemayn Sánchez Villacorta

Gerente Municipal

Solicito se otorgue fondos bajo la modalidad de encargo interno, con la finalidad de realizar lo siguiente:

Servicio de empastado de los libros contables de los periodos 2022 y 2023, y legalización de libros contables del periodo 2024.

Por un monto de s/ 240.00

Periodo del desarrollo de la actividad materia del encargo: Una vez se habilite el encargo interno.

A cargo de: Unidad Funcional de Contabilidad

SEC- FUN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DETALLE DEL GASTO	CLASIFICAD OR DEL GASTO	TOTAL
32	FONCOMUN	SERVICIO DE EMPASTADO DE LIBROS CONTABLES DE LOS PERIODOS 2022 Y 2023 (06 libros)	23.27.11.99	150.00
32	FONCOMUN	LEGALIZACION DE LIBROS CONTABLES DEL PERIODO 2024 (03 libros)	23.27.11.99	90.00
TOTAL				

Los gastos incurridos serán rendidos, con los documentos correspondientes, en un máximo de tres (03) días hábiles de culminado de actividad materia de encargo a nivel nacional, o quince (15) días hábiles cuando se trate de una actividad desarrollada en el exterior.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
ANTA - CUSCO
ANTA -

Sello y firma del área usuaria